Expediente: **156/23**
Carátula: **ABRAHAM VICTOR ORLANDO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A S/ INDEMNIZACION POR FALLEC. TRABAJADOR**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20178597060 - IBAÑEZ, WALTER GUIDO-POR DERECHO PROPIO
23175065334 - ALANIZ, ROSA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO
20301179805 - NADEF, GERMAN JOSE-POR DERECHO PROPIO
20291835202 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO CONSULTOR
90000000000 - CESARI, VANINA MARISEL-TERCERO INTERESADO
90000000000 - GCQ & ASOC. S.A.S, -TERCERO INTERESADO
20178597060 - ABRAHAM, VICTOR ORLANDO-ACTOR
23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 156/23

H105036323543

ABRAHAM VICTOR ORLANDO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A S/ INDEMNIZACION POR FALLEC. TRABAJADOR. EXPTE. N°156/23. JUZGADO DEL TRABAJO VIII NOM

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026**.**

A la presentación del letrado Walter Ibañez

Atento al estado procesal de autos, surgiendo del movimiento de pieza postal adjunto, que la firma GCQ & Asociados SAS, se encuentra debidamente notificada del proveído del 04/05/2026 y que ha operado el vencimiento del plazo allí estipulado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto y practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados Digitales de este Juzgado, con las excepciones dispuestas en el art. 22 del CPL, se hace constar en el sistema informático SAE.

Correr traslado a la firma GCQ & Asociados SAS, la que actúa en representación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora legal del Fondo de Reserva de la LRT, de la planilla de intereses de capital practicada el 30/04/2026, por el término de **CINCO DIAS**, art. 152 CPL. **NOTIFICAR** en el domicilio digital antes mencionado, conforme arts. 187, 197 y 199 del CPCyC, haciéndole saber que las copias pertinentes se encuentran incorporadas al expediente digital de conformidad a lo normado por el art. 187 de igual digesto procesal.

No obstante ello, y toda vez que la planilla practicada se encuentre aprobada, se recuerda al presentante que el órgano puede disponer únicamente del saldo disponible en la Cuenta Judicial, la que ratifico, se introdujo al proceso en forma previa a la liquidación de la ART demandada, sin embargo, en caso de existir un remanente en favor del actor, y siéndole aplicable las prescripciones

de la Ley 24.522, deberá proceder a la verificación tempestiva de dicho saldo, ante el proceso correspondiente. 156/23.BGE JUZGADO DEL TRABAJO VIII NOM

Actuación firmada en fecha 11/08/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.